



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 544 -2021-MPH/GM

Huancayo; **20 SET. 2021**

GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe N° 108-2021-MPH/GA de fecha 17 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Administración Lic. Adm. Paulina Margot Bendezu Romero; Informe N° 1236-2021-MPH/GA-SGA de fecha de 13 de setiembre de 2021 de la Sub Gerencia de Abastecimientos **CPC**. Magaly Luz Campos Gomez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2021 establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Selección de Consultores Individuales en las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)*.

Que, el artículo 44° del Reglamento antes señalado, establece en el numeral 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Así mismo el numeral 44.5 del mismo artículo precisa: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del RLCE aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes establece que, los integrantes del comité de selección solo **PUEDEN SER REMOVIDOS** por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, con Informe N° 108-2021-MPH/GA de fecha 17 de setiembre del 2021 Lic. Adm. Paulina Margot Bendezu Romero la Gerencia de Administración, solicita a Gerencia Municipal mediante Acto Resolutivo la **remoción del Miembro del Comité de Selección** encargado de conducir los Procedimientos de Selección cuyo objeto es la **ADQUISICION DE DELINEADOR SIMPLE DE ACERO 10 CM X 75 CM, INCLUYE INSTALACION PARALA**





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

ACTIVIDAD "IMPLEMETACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO"

Que, con la finalidad de proseguir con el procedimiento de selección programado; y que este sea atendido oportunamente, es necesario remover el Comité de Selección designado a través de la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2021-MPH/GM** que se encargará de la preparación, conducción del procedimiento de selección, el mismo que será removido de conformidad al numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por el Titular de la Entidad mediante el literal b) del 3.4 En materia de Contrataciones del Estado del Artículo 02° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de julio de 2020 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMPONER, el comité de selección para el procedimiento de selección cuyo objeto es **ADQUISICION DE DELINEADOR SIMPLE DE ACERO 10 CM X 75 CM, INCLUYE INSTALACION PARA LA ACTIVIDAD "IMPLEMETACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO"** conformado por los siguientes integrantes:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Cargo	Tipo de integrante	Conocimiento en el objeto
Ing. Civil Fernando Javier, TACURY MENDOZA	41072045	Gerente de Obras Publicas	Titular Presidente	SI
Ing. Ruben Alejandro, LÓPEZ DORREGARAY	19900734	Sub Gerente de Programación e Inversiones	Titular Miembro 1	SI
Bach. Cont. LISSETT VERLARDE GARCIA	71142367	Sub Gerencia de Abastecimientos	Titular Miembro 2	NO
Arq. Jhosep Antony, CASTRO BUENDIA	47148302	Gerente de Desarrollo Urbano	Suplente Presidente	SI
Arq. Rosario Emperatriz, DE LA CRUZ TAPIA	19990632	Área de Liquidación de Obras	Suplente Miembro 1	SI
CPC. Melisa M. Leguía Huamán	71052629	Sub Gerencia de Abastecimiento	Suplente Miembro 2	NO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTÍCULO TERCERA. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, así como a los órganos internos correspondientes de la Entidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús E. Navarro Bakwin
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GM/JNB